

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 63.

La Excm. Diputacion Provincial, cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Diciembre último, publicado en el boletin oficial de 8 del mismo mes, núm. 157, ha procedido á reemplazar el reparto de los 674 hombres que debe aprontar esta provincia, correspondientes al reemplazo del año de 1849, teniendo presente el censo de poblacion inserto en el boletin oficial núm. 6 de este año, dando la operacion el resultado siguiente.

	Hombres.	Décimas.
Córdoba.	87	1
Adamuz.	7	3
Aguilar.	24	8
Alcaracejos.	2	1
Almedinilla.	3	9
Almodovar.	2	7
Añora.	2	5
Baena.	26	7
Belalcazar.	8	2
Belméz.	4	8
Benamejí.	9	9
Blazquez.	1	7
Bujalance.	20	1
Cabra.	24	8
Cañete.	4	4
Carcabuey.	7	5
Carlota.	8	8
Carpio.	5	2

	Hombres.	Décimas.
Castil de Campos.	1	3
Castro.	20	7
Conquista.	«	9
Doña Mencía.	9	6
Dos Torres.	6	«
Encinas Reales.	4	«
Espejo.	11	3
Espiel.	3	3
Fernannuñez.	13	«
Fuente la Lancha.	«	7
Fuente Obejuna.	10	3
Fuente Palmera.	4	3
Fuente Tojar.	2	6
Granjuela.	1	1
Guadalcazar.	1	4
Guijo.	«	8
Hinojosa.	18	9
Hornachuelos.	1	7

	Hombres.	Décimas.		Hombres.	Décimas.
Lucena.	30	6	San Calisto.	«	2
Luque	8	1	San Sebastian.	1	7
Montalvan.	6	«	Santa Ella.	4	5
Montemayor.	8	3	Santa Eufemia.	2	3
Montilla.	27	9	Torrecampo.	5	5
Montoro.	24	9	Valenzuela.	5	«
Monturque.	1	7	Valsequillo.	2	2
Morente.	«	9	Victoria.	2	1
Nueva Cartella.	2	7	Villa del Rio.	7	9
Ovejo.	»	8	Villafranca.	8	5
Palenciana.	4	1	Villaharta.	«	7
Palma.	11	2	Villanueva de Córdoba.	14	2
Pedro Abad.	3	3	Villanueva del Duque.	3	9
Pedroche.	4	4	Villanueva del Rey.	3	4
Posadas.	5	5	Villaralto.	3	1
Pozoblanco.	16	5	Villaviciosa.	3	5
Priego.	16	1	Viso.	6	5
Puente Genil.	16	6	Iznajar.	10	«
Rambla.	15	3	Zuheros.	4	5
Rute.	15	«			
			Suma.	674	«

Verificado en el dia de hoy el sorteo general de las décimas que resultan en los cupos de los pueblos por el anterior reparto, y habiendose observado todas las formalidades prevenidas por la ley, ha dado el resultado que se espresa á continuacion.

### SORTEO DE DECIMAS.

	PUEBLOS.	Número de décimas.	Números que saca cada pueblo.
1.	{ Córdoba.	1	6.
		9	10. 9. 4. 7. 3. (1) 8. 5. 2.
2.	{ Hinojosa.	9	(1) 10. 7. 2. 4. 5. 3. 6. 8.
		1	9.
3.	{ Alcaracejos	9	3. (1) 9. 6. 10. 7. 4. 8. 2.
		1	5.
4.	{ Montoro.	9	5. 3. 8. 2. 4. (1) 6. 10. 7.
		1	9.
5.	{ Villa del Rio.	9	5. 3. 9. 10. 8. 7. 2. 4. (1)
		1	6.
6.	{ Villanueva del Duque.	9	6. 8. (1) 9. 5. 4. 3. 2. 10.
		1	7.
7.	{ Luque.	9	7. 5. (1) 9. 2. 6. 8. 3. 10.
		1	4.
8.	{ Benamejé.	9	5. 8. 7. 6. (1) 4. 3. 9. 2.
		1	10.
9.	{ Priego.	9	8. 2. (1) 7. 6. 3. 5. 4. 9.
		1	10.
10.	{ Almedinilla.	8	3. 2. 8. 10. (1) 4. 9. 7.
		2	6. 5.
1.	{ San Calisto.	8	4. 5. 3. 9. 6. 7. (1) 8.
		2	10. 2.
2.	{ Cabra.	8	4. (1) 3. 10. 5. 2. 8. 6.
		2	7. 9.
3.	{ Palma.	8	9. 6. (1) 8. 4. 3. 7. 10.
		2	2. 5.
4.	{ Carlota.	8	6. 7. (1) 3. 2. 9. 4. 10.
		2	8. 5.
5.	{ Villanueva de Córdoba.	8	
		2	
6.	{ Guijo.	8	
		2	
7.	{ Belalcazar.	8	
		2	
8.	{ Obejo.	8	
		2	
9.	{ Valsequillo.	8	
		2	

15.	{ Aguilar.	8	2. 3. 8. 5. 7. 6. (1) 9.
	{ Carpio.	2	4. 10.
16.	{ Baena.	7	(1) 7. 3. 6. 10. 9. 2.
	{ Espejo.	3	5. 8. 4.
17.	{ Castro.	7	5. 3. 2. 7. 8. 10. (1)
	{ Montemayor.	3	6. 9. 4.
18.	{ Nueva Cartella.	7	(1) 3. 10. 9. 6. 7. 2.
	{ Pedro Abad.	3	5. 8. 4.
19.	{ Blazquez.	7	6. 5. 8. (1) 9. 10. 4.
	{ Rambla.	3	7. 3. 2.
20.	{ Fuente la Lancha.	7	6. 9. 2. 3. (1) 5. 8.
	{ Espiel.	3	7. 4. 10.
21.	{ Hornachuelos.	7	10. 7. 5. 4. 6. 2. 3.
	{ Santa Eufemia.	3	(1) 8. 9.
22.	{ Monturque.	7	3. 9. 2. (1) 6. 5. 10.
	{ Fuente Obejuna.	3	4. 7. 8.
23.	{ Almodovar.	7	7. 8. 3. 4. 10. 2. 9.
	{ Adamuz.	3	6. (1) 5.
24.	{ San Sebastian.	7	4. 5. 9. 2. (1) 7. 6.
	{ Castil de Campos.	3	8. 3. 10.
25.	{ Villaharta.	7	8. (1) 6. 3. 10. 5. 4.
	{ Fuente Palinera.	3	2. 7. 9.
26.	{ Doña Mencía.	6	8. 4. 2. (1) 6. 9.
	{ Cañete.	4	5. 7. 3. 10.
27.	{ Puente Genil.	6	7. 6. 2. 8. 3. (1)
	{ Pedroche.	4	5. 4. 10. 9.
28.	{ Fuente Tojar.	6	8. 3. 2. 4. 9. 6.
	{ Villanueva del Rey.	4	10. 7. (1) 5.
29.	{ Lucena.	6	7. 5. 2. 4. 3. 6.
	{ Guadalcazar.	4	9. 8. (1) 10.
30.	{ Villafranca.	5	9. 4. (1) 3. 2.
	{ Zuheros.	5	7. 5. 10. 8. 6.
31.	{ Posadas.	5	(1) 4. 7. 5. 10.
	{ Pozoblanco.	5	2. 3. 9. 8. 6.
32.	{ Santa Ella.	5	(1) 4. 8. 10. 2.
	{ Torrecampo.	5	7. 6. 5. 3. 9.
33.	{ Villaviciosa.	5	8. 9. 10. 2. (1)
	{ Añora.	5	7. 6. 4. 3. 5.
34.	{ Carcabuey.	5	2. 5. 3. 7. (1)
	{ Viso.	5	10. 9. 6. 8. 4.

Por cuyos sorteos celebrados en sesion pública de este dia con las formalidades prevenidas, quedan obligados los Ayuntamientos de los pueblos á quienes ha tocado el núm. 1 en cada sorteo, á la presentacion del entero que componian las fracciones concurrentes al mismo, teniendolo por aumento al cupo de hombres que les está señalado. Córdoba 18 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

**INTENDENCIA.**

Circular núm. 29.

La Direccion general de Fincas del Estado con la fecha que se advierte me dice lo que copio. «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del corriente la siguiente Real órden.—Excmo. Sr —Se ha enterado la Reina de la comunica-

cion de V. E. de 17 del corriente, en que traslada otra de la Direccion del Banco Español de San Fernando manifestando la necesidad de que se comuniquen las órdenes oportunas para que los Administradores de fincas del Estado reciban de los comisionados de aquel establecimiento las obligaciones á metálico de los compradores de fincas del Clero secular que no sean satisfechas por estos en el término que concede la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 para el pago de los plazos vencidos; y conformandose S. M. con el parecer de esa Direc-

cion general, se ha servido resolver se preven- ga á los Administradores del ramo en las pro- vincias que al vencimiento de las obligaciones, esten ó no en poder de los comisionados del Banco, inviten á los interesados por quienes se hallen firmadas á que se presenten á reco- gerlas y satisfacer su importe en el término de 15 dias que previene la referida instruccion, repitiendo los avisos en caso de no verificarlo con señalamiento del último é improrogable pla- zo de 10 dias, que tambien concede la misma, y que pasado este sin solventar los débitos to- men posesion de las fincas vendidas, anuncia- do sin dilacion la nueva subasta en quiebra si los compradores no tuvieren otros bienes de pronta salida; y que realizada que sea la ven- ta, tenga efecto la devolucion de las obligacio- nes por parte de los comisionados del Banco con las formalidades prevenidas en la Real orden de 31 de Octubre último para la entrega de las vencidas en 1847, respecto que hasta el acto del remate en quiebra tienen derecho los pri- meros compradores á realizar el pago y recoger las obligaciones aun cuando se halle anunciada la venta. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Se traslada á V. S. para que cuide de su mas esacto y puntual cum- plimiento, haciendo entender al Administrador é Inspector del ramo que la Direccion general está dispuesta á no disimular la menor contem- placion en este interesante servicio, remitiendo nota de las fincas que se adjudiquen á segun- dos compradores al verificarlo de los pagos que hacen estos para poder hacer las correspondien- tes anotaciones en los registros de obligaciones pendientes —Del recibo y su publicacion en el boletin oficial de la provincia dará V. S. aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1848.—Felipe Canga Argüe- lles.»

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados. Córdoba 7 de Enero de 1849.— Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 51.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde consti- tucional de esta ciudad de Bujalance, &c.

Hago saber: que concluido el repartimien- to de esta ciudad respectivo al corriente año por inmuebles, cultivo y ganaderia, se halla de manifiesto en la Sria. de esta Corporacion mu- nicipal por término de 6 dias, contados desde esta fecha, para que instruidos los contribuyen- tes de sus respectivas cuotas puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente en el caso de encontrarse perjudicados por error en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas, segun está prevenido por el art 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y 20 de la Real ór- den de 8 de Setiembre del año prócsimo pasa- do, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán oidas y habrán de conformarse con refe- rido señalamiento. Y para que nadie alegue ig- norancia se fija el presente en Bujalance á 12

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.

de Enero de 1849.—Juan Bautista Navarro.— José Maria de Coca, Srio.

Circular núm. 38.

D. José Pequeño, Alcalde constitucional de Espejo y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que habiendo espirado el tér- mino que prefija el art. 100 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 que concede el uso de preferencia á los cosecheros, fabricantes ó tra- tantes de las especies de consumos, sin haber he- cho proposiciones á los ramos de la carne y acei- te, ha dispuesto el Ayuntamiento de mi presi- dencia sacarlos á pública subasta para todo el presente año, en dos remates, el 1.º de pujas llanas el dia 14 del corriente mes, y el 2.º pa- ra la mejora del diezmo el 21 del mismo, ba- jo los tipos siguientes.

	<i>Rls. vn.</i>
Aceite. . . . .	11.700

Carnes.

La de carniceria. . . . .	6.000	}	14.000
Cerdos al verdeo. . . . .	2.500		
Cerdos del consumo particular. . . . .	5.500		

Ademas de los tipos señalados se obligará el rematante al pago del 3 por 100 de las mis- mas.

La subasta se verificará en estas casas de Ayuntamiento á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus mañanas de los dias indicados, don- de se hallará de manifiesto el pliego de condi- ciones que ha de servir para el caso. Espejo y Enero 7 de 1849.—José Pequeño.—Juan Go- mez, Srio.

Circular núm. 52.

D. Alonso de Merida Calderon, Alcalde cons- titucional de esta villa, y presidente de su Ilus- tre Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que concluido el repartimien- to de la contribucion territorial de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Sria. de esta corpora- cion para que los que se crean agraviados por error en la aplicacion del tanto por 100, acudan dentro de él á reclamar el que pueda haber- seles inferido, en la inteligencia que pasado es- te término no serán oidos. Cañete las Torres 14 de Enero de 1849.—Alonso de Merida Cal- deron.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Srio.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar desde el año cor- riente el cortijo de Estrella la Baja, situado en la campiña de Posadas, acudirá á tratar con sus dueños D. Francisco y D. Juan Civico, vecinos de Palma del Rio, quienes manifestarán las condi- ciones con que lo hacen, en la inteligencia que el remate se verificará el dia 1.º de Febrero en las casas de su morada á las 12 de su mañana.